



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3302 DE 2012

Por la cual se convoca a los Trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan sus representantes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y N°004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 28 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo quinto de la Resolución Rectoral N° 2126 de 2012 y modificado por el artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 00001356 del 18 de julio de 2012, el Comité de Convivencia Laboral estará integrado por dos (2) Representantes por parte de la Universidad y dos (2) de los trabajadores elegidos por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que se deben convocar a los trabajadores para que a través de votación secreta elijan sus representantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los trabajadores de la Universidad, para que elijan sus dos (2) representantes principales con los respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de los Llanos, para un período de dos años comprendido entre el **1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.**

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador de la Universidad en propiedad.
2. **No tener queja de acoso laboral, o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de inscripción.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3302 DE 2012

Por la cual se convoca a los Trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan sus representantes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.**

Página 2 de 5

3. No haber sido sancionado penalmente.
4. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- Los numerales 1 y 2, mediante constancia expedida por el Profesional de Gestión Institucional, División de Servicios Administrativos de la Universidad
- El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de candidatos será entre el **29 y 30 de octubre de 2012**, inclusive, la cual se realizará en la Secretaría General de la Universidad en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO UNO: Al momento de la inscripción, cada aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que tengan para los mismos**; lo anterior, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO DOS: En concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución N° 00001356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, cada aspirante se inscribirá con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO TRES: De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **31 de octubre y 1 de noviembre de 2012**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **2 de noviembre de 2012**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3302 DE 2012

Por la cual se convoca a los Trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan sus representantes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Página 3 de 5

de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar por parte del Consejo Electoral Universitario entre los días **6 y 7 de noviembre de 2012**, la verificación de los requisitos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **7 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **28 de septiembre de 2012** a las 9:00 a.m. como fecha para la realización del sorteo tendiente a la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, el cual se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **8 de noviembre de 2012**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el Profesional de Gestión Institucional de la **División de Servicios Administrativos**, acreditará en listado debidamente firmado, la totalidad de los trabajadores aptos para votar por estar vinculados laboralmente con la Universidad, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de dos (2) puestos de votación que estarán ubicados de la siguiente manera:

- Uno en la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12, vía a Puerto López
- Uno en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 091 de 2012 el Consejo Superior Universitario determinó que la elección, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y VOTO SECRETO (numeral 1 del Artículo 5 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección se realice el día **16 de noviembre de 2012**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3302 DE 2012

Por la cual se convoca a los Trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan sus representantes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el **1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.**

Página 4 de 5

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de dos (2) mesas de votación, así:

1. Una (1) mesas, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona;
2. Una (1) mesas, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el **2 de noviembre de 2012.**

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales hasta uno (1) por cada candidato, lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **8 de noviembre de 2012.**

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **19 de noviembre de 2012** a las 9:00 a.m. en el Auditorio “Eduardo Carranza” ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES: Establecer que de conformidad con el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración de los candidatos electos y la entrega de las respectivas credenciales, se realice el día **20 de noviembre** a las 9:00 a.m. en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicada en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3302 DE 2012

Por la cual se convoca a los Trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan sus representantes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1° de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Página 5 de 5

ARTÍCULO 21°. **DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. **DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 12 OCT 2012

Original firmado

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Rector Ad-Hoc
R.S. N° 065 de 2012

Revisó: Hernando Parra Cuberos
M.León